55

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 2 SEP 2021 *de dos mil veintiuno (2021)*
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2020-0056.

Como quiera que con las documentales vistas a folios 49 a 54 no se acredita el debido acatamiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto del 5 de marzo pasado, no se tendrá en cuenta la diligencia de notificación adelantada sobre el demandado **William Ricardo Casallas Fúquene** en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, al no haberse efectuado las manifestaciones de rigor sobre la dirección electrónica -willicasallas@gmail.com- donde se adelantó la notificación del citado demandado.

Con base en lo anterior, requiérase a la actora para que dentro de la ejecutoria del presente auto, cumpla lo ordenado en la presente actuación.

En firme, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 103
Hoy 3 SEP 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.